



Oficio: U.A.I.P. 0236/2022

Asunto: Se remite respuesta
Guanajuato, Gto; a 02 de febrero del 2022

"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y
50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

**C. Guadalupe R
Presente**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **110196300005922**, el día **26 de enero del 2022**, misma que a la letra dice:

" Solicito conocer la justificación y/o exposición de motivos de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2022." (sic).

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio 168/2022**, suscrito por el **C.P Adrián Zúñiga Guzmán, Director de Ingresos**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.



Atentamente

Lic. Erick González Ramírez
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la información pública del Municipio de Guanajuato

RCVA

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

Oficio núm. 168/2022

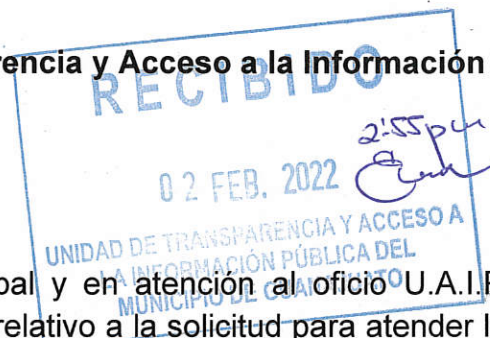
Asunto: Se proporciona información
Guanajuato, Gto., 02 de febrero de 2022
"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival
Internacional Cervantino"



Lic. Erick González Ramírez

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Municipio de Guanajuato**

Presente



En apoyo a la Tesorería Municipal y en atención al oficio U.A.I.P. 0188/2022, recibido el 28 de enero del 2022; relativo a la solicitud para atender la petición con número de folio 110196300005922, presentada en la dependencia a su cargo, por el **C. Guadalupe R.**; mediante el cual requiere lo siguiente:

"Solicito conocer la justificación y/o exposición de motivos de la Ley de ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2022"

Al respecto, remito adjunto la exposición de motivos presentada ante el Congreso del Estado de Guanajuato, correspondiente a la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 51, 54, fracciones I y III y, 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Adrián Zuñiga Guzmán

Director de Ingresos

Con copia:
Archivo
Atención al turno 0200 de ingresos y 209 de Tesorería
AZG/pegb/mjmc

Exposición de Motivos del Municipio de GUANAJUATO

Exposición de Motivos del Municipio de GUANAJUATO

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal del 2022.

Exposición de Motivos

1. Introducción.

Con fundamento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 56 fracción IV; y 117, fracción VIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 76 fracción I, inciso a) y fracción IV, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; éste Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, Gto 2021-2024, presenta la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal de 2022.

El proyecto que se presenta, se elaboró en estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al clasificador por rubros de ingreso aprobado por el CONAC y valorando los criterios de revisión contenidos en el dictamen de las



Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso, sobre el proyecto de Ley del año en curso.

En este orden de ideas, es de resaltar el apoyo y orientación brindado por el personal de la Unidad de Estudios las Finanzas Públicas, dependiente del Congreso del Estado de Guanajuato, quienes a través de la elaboración de cursos de capacitación, recomendaciones y comentarios personales, sirvieron de gran apoyo para la elaboración del documento que nos atañe.


Las tarifas que componen el esquema de recaudación, del Municipio de Guanajuato, para el ejercicio 2022; está compuesto por incrementos a las partidas por el porcentaje inflacionario y otras con un incremento mayor sin embargo; todas y cada una de las propuestas se realizaron teniendo en mente el compromiso de esta administración de otorgar a los ciudadanos servicios de calidad y calidez que abonen a su bienestar personal y económico.

Un elemento importante en la determinación de las tarifas planteadas en el Proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, es el impacto económico que ha tenido la administración municipal, derivado de la pandemia COVID-19, toda vez que se tuvieron que tomar medidas al respecto apoyando a diversos sectores de tales como comerciantes, promotores, arrendamientos, sanitarios, etcétera mediante la condonación del pago de sus cuotas por casi todo el año 2021 y que provocó que se dejará de recibir un monto importante de recursos en las arcas municipales.


De la misma manera que se apoyó a comerciantes y sectores del ámbito económico municipal; el gobierno municipal también apoyo a los ciudadanos mediante el otorgamiento de becas, comedores comunitarios, estufas ecológicas y apoyos de otra índole que implican un gran esfuerzo de coordinación presupuestal, financiero y administrativo que ha logrado con éxito la administración cumpliendo con los ejes estratégicos de seguridad, orden, prosperidad, bienestar y gobernanza.

Handwritten marks on the left margin, including several curved lines and a stylized signature.


Handwritten marks on the right margin, including several stylized signatures and lines.








Aunado a los efectos que la pandemia COVID-19 ha provocado en las finanzas municipales, también es importante mencionar la falta de recursos federales que los municipios han dejado de percibir, por lo que, la administración municipal desde su ámbito de competencia, debe generar diversas estrategias o esquemas con la finalidad de garantizar el bienestar de la población guanajuatense, así como, incentivar el mantenimiento y establecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas que han depositado su confianza en la capital del estado.





Guanajuato, capital de un estado que es grandeza de México, y Ciudad Patrimonio Cultural de la Humanidad, es una ciudad en expansión que tiene, además del latente crecimiento en la población y un consecuente incremento en las demandas, una amplia actividad de los servicios turísticos que ofrece y que forma parte primordial del desarrollo económico de la ciudad.





Al ser nuestra ciudad, sede del Gobierno Estatal en donde se concentran el mayor número de dependencias que conforman la administración pública del estado y que se encuentran distribuidas en varios puntos de la ciudad, en las oficinas, laboran miles de personas de las cuales un alto porcentaje tiene su domicilio en otra ciudad, pero sus actividades durante el día las desarrollan en la capital y esto implica una demanda de servicios para sus necesidades sanitarias y para las propias necesidades de los recintos oficiales donde desarrollan sus actividades.



Aquí se ubican también gran parte de las unidades académicas y oficinas administrativas de la Universidad de Guanajuato y de muchos otros centros educativos, que, por la tradición académica de la ciudad, han encontrado en Guanajuato Capital un buen punto para el desarrollo de sus labores.



A consecuencia de esta alta oferta académica instalada en la ciudad de Guanajuato, miles de estudiantes provenientes de otras partes del Estado y de la República se espera regresen a las aulas y a vivir aquí, lo cual repercutirá también en una demanda adicional de servicios.



Con todo lo señalado anteriormente, se muestra que el Gobierno municipal tiene un gran compromiso de atender, no solamente las demandas que tiene una ciudad, sino aquellas derivadas de las actividades turísticas, académicas y burocráticas que en gran número se tienen en la ciudad capital.

El ámbito que envuelve a la economía municipal, es un gran reto económico para la misma, al enfrentar el hecho de que debe fortalecer la actividad comercial, el bienestar de la población guanajuatense y el cumplimiento de sus metas como ente gubernamental y todo ello a pesar de la falta de recursos federales y de no afectar la economía de la misma población.

Atendiendo a las condiciones especiales que se generaron con la pandemia y las repercusiones que esta tuvo en la salud pública y en la economía de muchas familias, para este 2021 el SIMAPAG hizo un esfuerzo especial generando condiciones tributarias en favor de la población mediante una acción propuesta por el Presidente Municipal en el sentido de no aplicar cargos extraordinarios, respecto a los que se tenían en el ejercicio 2020.

El no incrementar las tarifas nos generó reducción del ingreso y para mitigarlo estamos haciendo un esfuerzo para incrementar las eficiencias internas reduciendo el gasto corriente en las áreas donde no se ponga en riesgo la operación y prestación de los servicios, los cuales hemos podido seguir dando de forma eficiente, pero ciertamente la disminución en el ingreso, generada por no incrementar las tarifas, ha tenido un efecto en la reducción de programas de ampliación de coberturas, de rehabilitación de redes, de compra y reposición de equipo operativo y otros elementos de apoyo que son necesarios para seguir fortaleciendo la operación.

Pero este año y los siguientes enfrentaremos nuevamente el reto de dar continuidad a los planes de inversión que permitan aumentar las capacidades de suministro para lo cual se requiere fortalecer la capacidad de fuentes subterráneas y de ampliar las opciones para la disponibilidad de aguas superficiales.

En lo general la iniciativa presenta actualizaciones del 3.95% sobre las tarifas de la Ley de Ingresos del Municipio de Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2022, considerando como referencia el factor inflacionario esperado para el cierre del presente ejercicio fiscal, tomando como referencia el indicador emitido por el Banco de México; la iniciativa se integra, de los siguientes elementos:

a) Pronósticos de Ingresos de la Administración Central y de los Organismos Públicos Paramunicipales, integrados en el primer artículo de la Ley de Ingresos, armonizados con la estructura establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y homologados conforme al Clasificador por Rubro de Ingreso al tercer nivel.

b) Formatos 7A "Proyección de ingresos" y Formato 7C "Resultados de Ingresos", establecidos en los Artículo 4, 5 y 18 de la LDF. No aplica la presentación del Formato 8, toda vez que, en la Administración Central, así como en los Organismos Públicos Paramunicipales no se realizan estudios actuariales.

c) Estudios Técnicos Tarifarios que justifican las propuestas en materia de:

I. Actualización de Valores Catastrales en el rubro Antiguo

II. Servicios correspondientes a SIMAPAG

III. Servicio de Seguridad de manera mensual

IV. Servicio de Disposición final de residuos

V. Servicio de Recolección de Residuos Domiciliados

VI. Servicios de Obra Pública

VII. Servicio de Programa Interno de Protección Civil

VIII. Servicios de Control Canino

IX. Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública

X. Servicio de Estancia Infantil

d) Formatos proporcionados por la Unidad de Estudio de las Finanzas Públicas, que sirven como base para la determinación de la tarifa por los Derechos de Alumbrado Público.

2. Estructura Normativa

La iniciativa ha sido estructurada según la finalidad y tipo de contribución identificándose a través de capítulos, como se describe a continuación:

- I. De la naturaleza y objeto de la ley;
- II. De los conceptos de ingresos;
- III. De los impuestos;
- IV. De los derechos;
- V. De las contribuciones especiales;
- VI. De los productos;

- VII. De los aprovechamientos;
- VIII. De las participaciones federales;
- IX. De los ingresos extraordinarios;
- X. De las facilidades administrativas y estímulos fiscales;
- XI. De los medios de defensa aplicables al impuesto predial; y
- XII. De los ajustes.

El esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que faculta al Municipio a su recaudación, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición constitucional, y a su pertenencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Naturaleza y objeto de la ley

Por imperativo Constitucional, las haciendas públicas municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto, por lo que se establece que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como a lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

Tratándose de una ley que impone cargas a los particulares, en virtud de establecer uno de los elementos esenciales de las contribuciones, la precisión de los conceptos por los que se puede percibir un ingreso debe consignarse de manera expresa y clara, ello conlleva dos finalidades:

Primero, proporciona certidumbre y seguridad jurídica a los sujetos pasivos de la contribución.

Segundo, con respecto a la autoridad municipal se legitima la acción de exigir el cobro cuando se actualicen las hipótesis de causación.

Además, para cumplir el mandato constitucional federal previsto en el artículo 115 fracción IV párrafo tercero inciso c, que dispone: "los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles". Considerando estos argumentos, concluimos que es la ley de ingresos el ordenamiento que establece al Municipio los diversos conceptos de recaudación y sus tasas, tarifas y cuotas, corresponde prever el estimado a recaudar, con la finalidad de que en el Presupuesto de Egresos, la disciplina financiera municipal encuentre su correspondencia, satisfaciendo con ello el imperativo constitucional.

3. Justificación del contenido normativo.

Para dar orden y claridad a la justificación del contenido normativo, en éste apartado, se plantearán los argumentos y razonamientos que soportan la iniciativa, bajo la estructura descrita anteriormente.

3.1 Impuestos

3.1.1 Impuesto predial.

Sobre las tasas del Impuesto predial no hay modificación, y los valores de terreno, así como valores de construcción se les aplico una actualización inflacionaria, salvo en los valores de construcción correspondientes al rubro denominado "Antiguo", en donde se propone una actualización de valores superior al 3.95%.

3.1.2 Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.

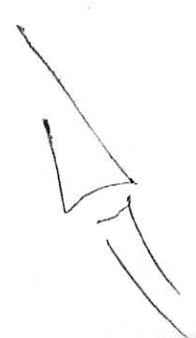
Se propone mantener las mismas tasas

3.1.3 Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles.

Se mantiene la tasa.

3.1.4 Impuesto de fraccionamientos.

Se actualizan los valores del metro cuadrado de superficie un 3.95% con relación a los autorizados en 2021.



3.1.5 Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas.

No se prevén modificaciones sobre la tasa vigente.

3.1.6 Impuestos sobre diversiones y espectáculos públicos.

No se contemplan cambios a las tasas.

3.1.7 Impuesto sobre rifas sorteos loterías y concursos.

No se prevén modificaciones sobre la tasa vigente.

3.1.8 Sobre explotación de bancos de canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle y tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares.

Se propone actualizar las tarifas un 3.95%.

3.2 Derechos

3.2.1 Por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales.

3.2.1.1 Servicio medido de agua potable

Para cubrir las demandas de agua potable que requiere la población debemos operar una infraestructura hidráulica compuesta por una batería de pozos

profundos y presas que se intercalan eventualmente para compensar los volúmenes cuando en alguno de los dos grandes núcleos urbanos que tenemos, se hace necesaria la disposición de agua complementaria.

De los dos núcleos urbanos que tenemos, está la parte original de la ciudad conformada por el centro histórico con sus colonias y barrios perimetrales y la parte sur que ha pasado a ser la mayor concentración de viviendas y por ende la que nos representa una mayor demanda de servicios.

La distribución programada en 2021 será de casi diez millones de metros cúbicos que suministramos mediante las líneas de conducción e infraestructura complementaria mediante la que se realiza la operación de toda la infraestructura hidráulica disponible y nos permiten llegar diariamente a cada domicilio, con las dificultades que esto representa por la topografía de la ciudad y por las condiciones particulares de la red de distribución que se tiene en calles y callejones.

Los ciudadanos que hacen uso del agua suministrada, posteriormente la descargan a nuestras redes de alcantarillado, por medio de la cual se conduce a las plantas de tratamiento para someterla a un proceso de depuración que permite descargarla en un cuerpo de agua, cumpliendo con la norma y sus parámetros de descarga que nos permita regresar a la naturaleza parte de los volúmenes que dispusimos tanto de las fuentes superficiales como las fuentes subterráneas.

Los costos que realiza el SIMAPAG para hacer posible el cumplimiento de estas tareas, tiene incrementos de forma permanente derivados de las variaciones en los precios de materiales e insumos que forman parte de nuestras necesidades básicas.

Dentro de ese plan integral de fortalecer las capacidades de suministro en bien de la población, destaca la construcción de la Presa de la Tranquilidad un proyecto que tiene varios años en proceso y en el cual este Consejo Directivo ha logrado avances importantes.

Este plan se basa en un estudio realizado para aprovechar las aguas del río Santa Ana y compensar la disminución de almacenaje que se ha tenido en los últimos años por el azolvamiento de las presas La Soledad y La Esperanza y con ello aumentar la capacidad de las aguas superficiales que permitan a su vez disminuir la disposición de agua subterránea de los pozos que tenemos en un acuífero ya sujeto a sobreexplotación. Los recursos hídricos del río Santa Ana, son susceptibles de ser aprovechados, con menores costos mediante la construcción de la Presa La Tranquilidad.

Si consideramos los caudales subterráneos y superficiales que actualmente tenemos, con la construcción de esta presa se elevaría la capacidad y se le estaría dando a la Ciudad de Guanajuato una viabilidad de suministro para los próximos treinta años, siendo además la alternativa más viable para lograr el fortalecimiento de las capacidades de suministro por sus condiciones de costo y de accesibilidad para la retención de volúmenes que permitan mantener sus niveles ordinarios máximos.

Componentes del proyecto. La presa con la obra de desvío y estructura de contención tendrían una capacidad de 2.62 hm³ y la obra de toma sería de 100 litros por segundo con una planta de potabilización compuesta por dos módulos de 50 litros por segundo cada uno y un tanque de almacenamiento y regulación, además de la línea de conducción desde la planta potabilizadora hasta el tanque Cárcamo 2, con entregas en el trayecto a tanques reguladores.

El monto de inversión total para el proyecto integral es de 765 millones de pesos. Actualmente se han realizado inversiones de proyectos, estudios y primera etapa (obra de desvío) por un monto de 97.26 millones de pesos.

Falta por ejercer la inversión total de 667 millones de pesos, los cuales se aplicarían en la construcción de elementos primordiales de la infraestructura, como es la obra de contención y obras de aprovechamiento.

Para dar solvencia a este proyecto y tratándose de una obra que sirve tanto a quienes actualmente hacen uso de los servicios, como de aquellos que se irán incorporando a las redes hidráulicas y sanitarias del SIMAPAG, estamos proponiendo que se aplique a la fracción I un incremento del 3.95% acorde a lo establecido por el Congreso del Estado, además de aplicar una indexación del 0.7% mensual a partir del mes de febrero del 2022, y la aplicación de un cobro por derechos de ampliación de infraestructura dentro de la fracción XIII, inciso g). Los elementos de justificación y la memoria de cálculo de los importes y tasas propuestas se incluyen en los formatos de justificación que se anexan al final de este documento.

Mediante la aplicación de estas figuras tributarias estaríamos generando ingresos extras por aproximadamente doce millones de pesos anuales que servirían para aportar recursos adicionales a la enorme inversión que se tiene que realizar para la ejecución de esta obra fundamental para dar certeza a la disponibilidad de agua en el corto y mediano plazo.

Los recursos derivados de este concepto de derechos de ampliación de infraestructura solamente podrían ser aplicados para la nueva fuente de abastecimiento que es la presa de la tranquilidad o para la construcción de una nueva planta de tratamiento.

Todo esto requiere que el SIMAPAG tenga fortaleza financiera y para lograrlo debe contarse con un esquema tarifario solvente mediante el cual se podrá hacer frente a las inversiones para el desarrollo de dicha infraestructura y resolver el problema de disponibilidad de agua para la ciudad en el corto, mediano y largo plazo.

Del estudio tarifario que realizamos se desprende que nuestros costos han incrementado un 7.46% en el último año. Este impacto se determinó mediante el análisis de los componentes de nuestro gasto corriente en donde los recursos humanos en lo relativo a salarios y prestaciones han tenido un incremento

ponderado del 2.8% que resultan de multiplicar la componente del 43.48% que representan con relación al gasto corriente por el factor de incremento anualizado del 6.5% que tuvo esta partida presupuestal con relación a los egresos.

La energía eléctrica ha incrementado en este periodo un 2.4% y su componente dentro del gasto corriente es del 17.5%, de tal forma que al multiplicar los factores resulta un incremento ponderado del 0.4%.

Los costos de materiales e insumos para operación y mantenimiento que representan el 35.9% del gasto corriente, tuvieron un incremento del 11.4% ya que se trata de materiales cuyos costos se vieron afectados por el impacto de precios del mercado nacional e internacional y el incremento ponderado fue del 4.1%.

Por lo que respecta a los derechos, primordialmente los relativos al uso y aprovechamiento de las aguas nacionales y que se pagan conforme a lo que establece la Ley Federal de Derechos, tuvieron incrementos del 4% con una componente dentro del gasto del 3.1% lo que generó un incremento ponderado del 0.1%.

La suma de impactos ponderados nos genera un incremento neto del 7.46%.

Por tal motivo y atendiendo a las razones expuestas, es que nuestra propuesta que para el año 2022 las tarifas para el suministro de agua potable medido se incrementen un 3.95% y que se indexen al 0.7% mensual a partir del mes de febrero del año 2022. (Anexo técnico 1 y 2)

También dentro de la fracción I proponemos que se mantenga el beneficio otorgado a las escuelas públicas mediante dotación gratuita de acuerdo con cada grado escolar y conforme a lo autorizado en la ley vigente.

C

CR

A

R

W

J

M

H

X

P

S

T

L

3.2.1.2 Servicio de agua potable a cuotas fijas

Para las tarifas de cuota fija que actualmente representan un 1.2% del padrón total y que por encontrarse generalmente en zona rural no ha sido posible instalarles el medidor para registrar sus consumos, tendrían un incremento del 3.95% respecto a las tarifas de diciembre de 2021. Encontrándose la tabla de cobros correspondiente en la fracción II, del artículo 14 de la ley de ingresos.

Se propone una modificación al texto ubicado en el último párrafo de esta fracción a fin de que la aplicación de cobros a instituciones públicas se homologue entre lo que se aplica comercialmente y lo que dispone la Ley de Ingresos.

Dice: Para el cobro de servicios a tomas de instituciones públicas se les aplicarán las cuotas contenidas en el inciso a) de la fracción I y en el tipo de toma doméstica de la fracción II de este artículo, de acuerdo con el giro que corresponda a la actividad ahí realizada.

Se propone: Para el cobro de servicios a tomas de instituciones públicas se les aplicarán las cuotas contenidas en las fracciones I y II de acuerdo con el giro que corresponda a la actividad ahí realizada.

3.2.1.3 Servicios de alcantarillado.

Los servicios de descarga de aguas residuales que se cobran de forma proporcional conforme a los importes de agua potable que resultan de los consumos, se seguirán cobrando a una tasa del 20% tal como está en la ley de ingresos 2021 y no tendrán incremento respecto a esta tasa.

Se incluye en esta fracción un párrafo en donde se propone una figura de aplicación para cobrar el servicio de drenaje a los usuarios que, teniendo conexión a la red sanitaria del SIMAPAG, se suministran por medios diferentes a los ofrecidos por el organismo operador.

Esta medida será aplicable tanto a fraccionamientos habitacionales no conectados a la red de agua potable, como a aquellos usuarios individuales que teniendo contrato se suministren de forma eventual o permanentemente por otros medios, pero que descarguen sus aguas residuales a las redes del SIMAPAG.

Para los casos habitacionales se aplicaría la tasa del 20% sobre el importe que corresponda a 20 metros cúbicos dentro de la fracción I y para los no domésticos se aplicará la misma tasa del 20% pero sobre el importe que resulte de los consumos estimados y a los precios de la fracción I dentro del giro que corresponda. (Anexo técnico 3)

3.2.1.4 Tratamiento.

Para los servicios de tratamiento de agua residual contenidos en la fracción cuatro, conservarán sin cambio alguno la tasa del 14% para el uso doméstico y del 16% para todos los otros giros.

Se incluye un párrafo en donde se propone una figura de aplicación para cobrar el servicio de tratamiento a los usuarios que, teniendo conexión a la red sanitaria del SIMAPAG, se suministran por medios diferentes a los ofrecidos por el organismo operador.

Esta medida se aplicaría en los mismos términos que se proponen para lo correspondiente a drenaje, tanto a domésticos como a usuarios de otros giros.

Para los casos habitacionales se aplicaría la tasa del 14% sobre el importe que corresponda a 20 metros cúbicos dentro de la fracción I y para los no domésticos se aplicará la misma tasa del 16% pero sobre el importe que resulte de los consumos estimados y a los precios de la fracción I dentro del giro que corresponda. (Anexo técnico 4)

3.2.1.5 Contratos para todos los giros.

Se proponen incrementos del 3.95% respecto la ley vigente

Se propone, dentro del inciso c), acotar la longitud en cuanto a metros adicionales y proponemos que para tomas largas se tenga un máximo de 15 metros lineales, es decir, los 10 que contempla la tarifa de toma larga, más cinco adicionales solamente.

Esto obedece a que, por la topografía accidentada de nuestra ciudad, existen usuarios que solicitan tomas que quedan muy apartadas de la red de agua y si bien puede eventualmente hacerse una conexión con la colocación de tubería de media pulgada hasta el paramento de su casa, esto se vuelve complicado cuando la distancia es mayor a los quince metros lineales y en esos caso ya resulta complicado generar tomas individuales porque la proliferación de estas altera la presión de las redes y termina por afectar también a los vecinos.

En la tabla para cobro de ramal de agua potable contenida en el inciso c) de la fracción V artículo 14 de la ley vigente, no existe límite con relación a los metros adicionales que se puedan autorizar para la conexión de tomas y ahí los usuarios encuentran la posibilidad de solicitar su conexión individual y por ello la proliferación de tuberías ha generado un alto índice de fugas de las cuales los particulares no se hacen cargo y en ocasiones, incluso no reportan generando así un problema para todos los que habitan en la zona circundante.

Poner límite, abre la posibilidad de que el SIMAPAG haga pequeños proyectos de ampliación de tal forma que acerque la red a los domicilios y puedan los vecinos tener mejores condiciones para su conexión.

3.2.1.6 Materiales e instalación de cuadro de medición (hasta 3.5 metros).

Se proponen incrementos del 3.95% para todos los giros respecto a los precios del 2021

3.2.1.7 Suministro e instalación de medidores de agua potable

Se proponen incrementos del 3.95% para todos los giros respecto a los precios del 2021

3.2.1.8 Por instalación de descarga domiciliaria.

Se proponen incrementos del 3.95% para todos los giros respecto a los precios del 2021

3.2.1.9 Servicios administrativos para usuarios.

Se proponen incrementos del 3.95% para todos los giros respecto a los precios del 2021

3.2.1.10 Servicios operativos para usuarios.

Se proponen incrementos del 3.95% para todos los giros respecto a los precios del 2021

3.2.1.11 Venta de agua:

- Se proponen incrementos del 3.95% para todos los giros respecto a los precios del 2021

3.2.1.12 Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros.

Se proponen incrementos del 3.95% para todos los giros respecto a los precios del 2021

3.2.1.13 Pago de incorporación por dotación de agua potable y descarga de aguas residuales.

Se proponen incrementos del 3.95% para todos los giros respecto a los precios del 2021

Se propone incluir el inciso g) dentro de la fracción XIII del artículo 14 de la Ley de Ingresos para generar el ingreso que requiere la consolidación y ampliación de la infraestructura para que nos permita enfrentar con certeza las necesidades de agua para la población.

g) A todas las nuevas incorporaciones habitacionales y no habitacionales se les aplicará, por concepto de ampliación de infraestructura un cargo de \$19.80 por cada metro cúbico del volumen que resulte de convertir a metros cúbicos anuales su demanda máxima diaria expresada en litros por segundo.

C

CK

A

R

M

M

A

A

X

o
A

A

A

Las obras para la construcción de la Presa de la Tranquilidad requieren un total de \$765,000000, de los cuales se han invertido \$97,260,000 en las obras de desvío, que corresponde a la primera etapa.

La inversión pendiente, a precios actuales, es de \$667,740,000.00. La generación interna de caja, es decir, la aportación neta del SIMAPAG para aportar a las obras, sería de aproximadamente el 36.6698%. Este representa una inversión de \$245,051,260.00.

Con una inversión de esta magnitud y considerando que la amortización es a veinte años, se pretenden recaudar un total de \$12,252,563.00 anuales para obtener los \$245,051,260.00 que la inversión por parte del SIMAPAG requiere.

Aplicando el incremento a la fracción I y la indexación correspondiente se obtendrían de forma anual un total de \$5,483,374.91 de parte de los usuarios.

Los restantes \$6,769,188.09, para completar los \$12,252,563.00 que se pretende recaudar de forma adicional anualmente, provendrían del cargo que deben pagar quienes desarrollen vivienda o inmuebles de otros usos y que son demandantes de ese volumen de agua que se pretende adicionar al caudal mediante la operación de la presa.

C
A
A

X
M

M
A

A

X

o
P

A

A

X

Los desarrolladores pagan por derechos de incorporación debido al gasto hidráulico que requieran y que es proveniente de los volúmenes disponibles actualmente, los cuales se reducen a medida que crecen las demandas y siendo finita la capacidad de las fuentes de abastecimiento actuales, se deben generar obras de cabecera que permitan ampliar la capacidad de dotación, siendo la Presa de la Tranquilidad la solución a la demanda de caudales que los nuevos desarrollos requieren.

De esta forma se basa en un cobro de los \$19.80 por metro cúbico anual, que, de acuerdo con los volúmenes que cada tipo de vivienda demanda se convierten en un importe específico que es el que se propone aplicar. (Anexo técnico 5)

3.2.1.14 Incorporaciones de giros no habitacionales.

Se proponen incrementos del 3.95% para todos los giros respecto a los precios del 2021

3.2.1.15 Por la venta de lodos residuales y de agua tratada.

Se proponen incrementos del 3.95% para todos los giros respecto a los precios del 2021

3.2.1.16 Por descarga de contaminantes en las aguas residuales de usuarios no domésticos.

Se proponen incrementos del 3.95% para todos los giros respecto a los precios del 2021

Se propone modificar la disposición para la recepción de aguas residuales en planta, provenientes de cisternas o unidades de traslado. La modificación es en el sentido de asignar un volumen a la cisterna y aplicar el cobro por unidad

C.

A

DR

S

M

J.

M

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

descargada y un importe en caso de metros cúbicos excedentes. Se otorga el beneficio de que recipientes de descargas de un metro cúbico o menos no paguen por el agua descargada. (Anexo técnico 6)

3.2.1.17 Incorporación individual.

Se proponen incrementos del 3.95% para todos los giros respecto a los precios del 2021

3.2.1.18 Facilidades Administrativas Artículo 42

Se propone modificar la fracción VI en donde se retira el beneficio que se otorga a las comunidades de un descuento de hasta el 40% con relación a las tarifas aplicables y contenida entro de la fracción I y II del artículo 14 de esta ley. (Anexo técnico 7)

Se propone adicionar un beneficio para que el cobro de derechos de incorporación se pague en parcialidades como apoyo a los ciudadanos y que no se cargue interés alguno durante el periodo otorgado a viviendas individuales. Estos cobros están contenidos en la fracción XVII del artículo 14. Este beneficio se hace extensivo en los mismos términos a los conceptos del inciso d) de la fracción V del artículo 14 de esta ley.

3.2.2 Por servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Se propone un incremento general del 3.95% en las tarifas actuales. De igual manera se propone dos nuevos conceptos de cobro, uno por Disposición final de Sólidos Urbanos por Kg o fracción y Traslado y disposición final de residuos domiciliarios por año.

3.2.3 Por servicios de panteones.

Se propone actualizar las tarifas un 3.95%.

3.2.4 Por servicios de rastro.

Se propone actualizar las tarifas un 3.95%

3.2.5 Por servicios de seguridad pública.

Se propone un incremento del 10.25%, debido al costo actual que conlleva la prestación de este servicio, el cual se presta a entidades publicas y privadas.

3.2.6 Por servicios de transporte público urbano y suburbano en ruta fija.

Se propone actualizar la tarifa un 3.95%

3.2.7 Por servicios de tránsito y vialidad

Se propone actualizar la tarifa un 3.95%

3.2.8 Por servicios de estacionamientos públicos.

Se propone una actualización del 3.95%, así mismo se agrega un nuevo concepto por estacionamiento en la vía pública con un costo por hora de \$8.00

3.2.9 Por servicios de bibliotecas públicas y casa de la cultura.

Se propone actualizar las tarifas un 3.95% sobre su valor.

3.2.10 Por servicios de protección civil.

Se presenta actualización de valores a la tasa del 3.95%, con excepción del Programa Interno en el cual se propone un incremento del 20%

3.2.11 Por servicios de obra pública y desarrollo urbano

Se propone actualizar el valor de las tarifas vigentes al 3.95%. Se propone añadir 3 nuevos conceptos de cobro:

- 1) Revisión de diseño de pavimentos para vialidades urbanas en fraccionamientos
- 2) Análisis de infraestructura Urbana para la movilidad de fraccionamientos
- 3) Retiro y traslado de escombros producto de obras privadas por metro cúbico

3.2.12 Por servicios catastrales y prácticas de avalúos.

Se propone una actualización de la tarifa del 3.95%

3.2.13 Por servicios en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

Se propone una actualización de la tarifa del 3.95%

3.2.14 Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios.

Se propone una actualización de la tarifa del 3.95%

3.2.14.1 Permisos para el establecimiento de anuncios, por metro cuadrado y vigencia de 12 meses.

Se propone una actualización de la tarifa del 3.95%

3.2.15 Por servicios en materia ambiental.



Se propone una actualización de la tarifa del 3.95%

3.2.16 Por la expedición de certificados, certificaciones y constancias.








Se propone una actualización de las tarifas del 3.95%

3.2.18 Por los servicios de asistencia y salud pública.





3.2.18.1 DIF

Se propone actualización de las tarifas del 3.95%, con excepción de la fracción I por el centro asistencial de desarrollo infantil " Las Rinconadas", el cual se considera un aumento de \$2,300.00

3.2.19.2 Control Canino

Se propone actualización de las tarifas del 3.95% en las tarifas vigentes para el ejercicio 2021, de igual manera se propone en cinco tarifas un incremento superior a la inflación.

3.2.20 Por servicio de público de alumbrado

Se anexan los formatos propuestos por la unidad de estudios de las Finanzas públicas del Congreso del Estado, donde se representan los gastos erogados en la prestación del servicio, el número y tipo de servicios registrados en el Municipio, de la que se derivan las tarifas mensuales y bimestrales propuestas para el año 2021.

3.3 Contribuciones especiales

No se propone modificaciones en este apartado.

3.3.1 Ejecución de obras públicas.

No se prevén modificaciones.

3.4 Productos

No se propone modificar este apartado.

3.5 Aprovechamientos

No se propone modificar este apartado.

3.6 Participaciones Federales

En este apartado el Municipio no propone modificaciones

3.7 Ingresos Extraordinarios.

No se proponen modificaciones en este apartado.

3.8 De las Facilidades administrativas y estímulos fiscales.

3.8.1 Del impuesto predial

No se propone modificar este apartado.

3.8.1.1 Descuento por pago anticipado de predial

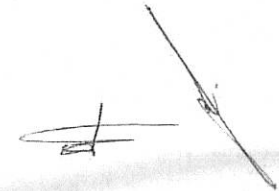
No se propone modificar este apartado.

C.





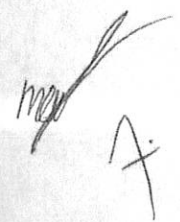












3.8.2 Por los servicios de Agua Potable

3.8.3 Por servicios de casas de la cultura y bibliotecas publicas

Se mantiene la tasa actual.

3.8.4 Por servicios de obra pública y desarrollo urbano

La cuota establecida, se actualiza al 3.5%.

3.8.5 Por servicios de asistencia y salud pública.

No se consideran modificaciones en este rubro.

3.8.6 Por los servicios de Alumbrado Público

Sobre la tarifa anual de cada uno de los rangos se propone una actualización del 3.95%

3.9 De los medios de defensa aplicables al impuesto predial.

No se contemplan cambios.